

El contenido de la solución amistosa

El Observador propone que, junto con la declaración de admisibilidad de la petición, la CIDH, de acuerdo con el Art. 48 (f) de la Convención Americana se ponga "...a disposición de las partes interesadas, a fin de llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Convención." Ambas partes son libres para decidir si aceptan iniciar dicho trámite o si una vez iniciado continúan en el mismo.

Los temas posibles que deben tratarse a través de dicho trámite incluyen:

- La cuestión de la responsabilidad estatal
- El impulso de la investigación en sus componentes internos y externos, de modo que tanto el ataque terrorista como los encubrimientos denunciados sobre el mismo sean plenamente aclarados
- La adopción de medidas concretas para fortalecer la Unidad AMIA del Ministerio de Justicia incluyendo la profundización del proceso de acceso a los archivos a cargo de dicha unidad, como asimismo el acceso a los archivos de todos los organismos pertinentes a esta causa (ej. Migraciones)
- La informatización adecuada de los registros migratorios
- El alcance de la reparación plena conforme a los criterios del sistema interamericano, que incluya por lo tanto danos materiales y morales, las costas razonables internas e internacionales de los peticionarios y de las víctimas y la adopción de medidas que impidan la repetición del tipo de irregularidades y posibles conductas criminales que se han revelado en el caso AMIA. Esto último puede incluir la adopción de medidas legislativas y administrativas sobre el desarrollo y fortalecimiento de los órganos que deben enfrentar y prevenir crímenes terroristas, acceso a la información, utilización de fondos reservados por los servicios de seguridad e inteligencia , nombramiento y responsabilidad de los jueces, desarrollo de mecanismos u órganos que se especialicen en recolección y protección de evidencia en forma eficiente y expedita en caso de catástrofes y en general todo tipo de medidas dirigidas a lograr la justicia en este caso y prevenir casos de este tipo en el futuro

El Observador propone además que, en el marco del trámite de solución amistosa, la CIDH plantee a ambas partes la creación de un Comité de Impulso de la Causa AMIA. La CIDH ha desarrollado una rica experiencia en soluciones amistosas concibiendo su rol como un intermediario activo que, con la aceptación de las partes, efectúa propuestas que les permitan a estas avanzar en el trámite de solución amistosa en el marco de los derechos y obligaciones

que establece el sistema interamericano de protección de derechos humanos. El Observador propone que este Comité de Impulso se integre por representantes de los peticionarios y del Estado argentino y que tenga como propósito asegurar el cumplimiento cabal de los diferentes aspectos que integran la solución amistosa señalados anteriormente además de realizar cualquier tipo de acción que, compatible con la legislación de la Republica Argentina y conforme a sus obligaciones internacionales, logre que se haga justicia en este caso y se adopten el conjunto de medidas necesarias para evitar hechos como los denunciados. Este observador sugiere que el Comité de Impulso sea constituido a la brevedad en la Republica Argentina, a un nivel y representatividad que contribuya a su legitimidad, dando plena publicidad a su establecimiento, composición y objetivos. El Comité deberá reunirse semanalmente, a menos que las partes acuerden lo contrario y deberá someter regularmente a la CIDH informes de sus actividades-al menos una vez al mes. Esta debe estar presente en la constitución del Comité y supervisar el desarrollo de sus actividades. Sin perjuicio de que las partes pueden poner termino al tramite de solución amistosa si así lo desean, la CIDH puede, y debe poner termino a dicho tramite, si arriba a la conclusión que no contribuye a la realización de los objetivos de la Convención Americana, que se haga justicia en un caso particular.

Las dificultades para hacer justicia en este caso, emblemático en la lucha contra la impunidad, son innumerables. Bastaría decir que a más de diez años de que ocurrieron los hechos las dificultades de reorientar una investigación son extraordinariamente difíciles por el solo paso del tiempo, que ha permitido a los autores de este criminal ataque terrorista amplias oportunidades de esconder sus huellas. La búsqueda de justicia sin embargo no es una alternativa sino un deber. La rica experiencia de la CIDH en el Hemisferio ha demostrado que su compromiso inquebrantable con los derechos humanos y la búsqueda de justicia pueden contribuir a que ese deber se transforme en realidad concreta